

 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 012 – 2025.

ACUERDO No _____

010

(28 OCT 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, previstas en el Artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 1551 de 2012,

ACUERDO

CAPÍTULO I

De la condición especial de pago

ARTÍCULO PRIMERO: CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO. Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás responsables del pago de impuestos, tasas, contribuciones, pendientes de pago administrados por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, que se encuentren en mora, podrán cancelar desde la entrada en vigencia de este Acuerdo, el 100% del valor del capital por concepto de impuestos, tasas y contribuciones más la aplicación de gradualidad en los pagos de las sanciones e intereses, así:

Desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo y hasta el 30 de noviembre de 2025, quienes paguen el 100% del valor del capital de la o las vigencias fiscales vencidas seleccionadas, cancelarán un 5% sobre intereses y/o sanciones.

Desde el 01 de diciembre y hasta el 30 de noviembre de 2025, quienes paguen el 100% del valor del capital de la o las vigencias fiscales vencidas seleccionadas, cancelarán un 10% sobre intereses y/o sanciones.

Desde el 01 de enero de 2026 y hasta el 28 de febrero de 2026, quienes paguen el 100% del valor del capital de la o las vigencias fiscales vencidas seleccionadas, cancelarán un 30% sobre intereses y/o sanciones.

DISTRITO DE SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 012 – 2025.

ACUERDO No _____

010

(28 OCT 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

Desde el 01 de marzo de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, quienes paguen el 100% del valor del capital de la o las vigencias fiscales vencidas seleccionadas, cancelarán un 40% sobre intereses y/o sanciones.

Desde el 01 de abril de 2026 y hasta el 30 de abril de 2026, quienes paguen el 100% del valor del capital de la o las vigencias fiscales vencidas seleccionadas, cancelarán un 50% sobre intereses y/o sanciones.

Desde el 01 de mayo de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2026, quienes paguen el 100% del valor del capital de la o las vigencias fiscales vencidas seleccionadas, cancelarán un 70% sobre intereses y/o sanciones.

Parágrafo primero: Las medidas se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa o judicial, y aquellas que tengan suscritas facilidades de pago, su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos, conforme el procedimiento que para el efecto se establezca.

Parágrafo Segundo: Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a la Sobretasa ambiental, por los términos establecidos en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Veintiocho (28) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025).


PEDRO MANUEL GOMEZ AÑEZ
 Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

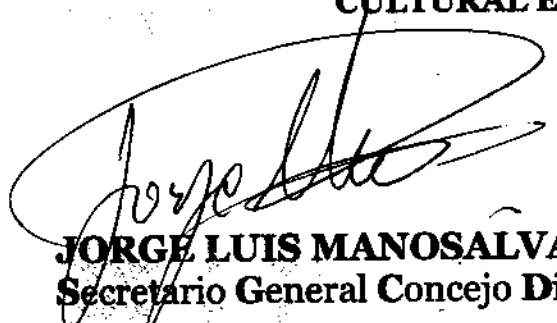
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 012 - 2025.

ACUERDO No 010

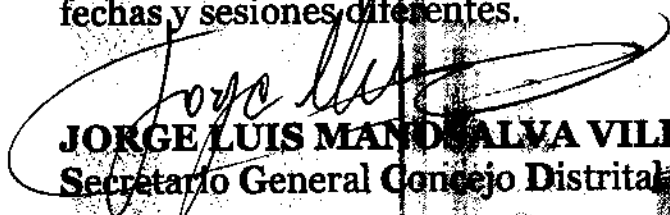
28 OCT 2025

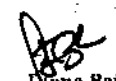
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO DE
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL DISRITO TURÍSTICO,
CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**

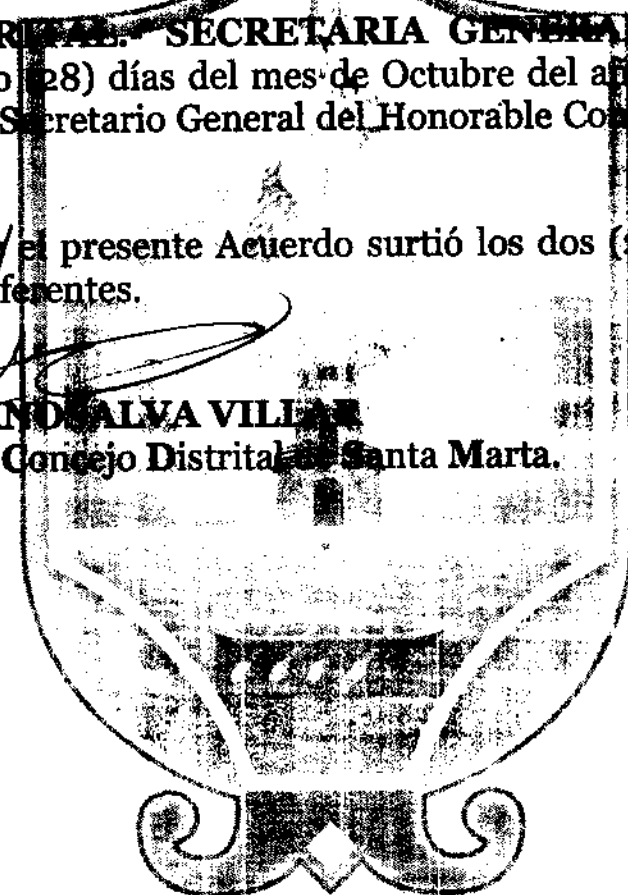

JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR
 Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL. SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta, a Veintiocho (28) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.


JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR
 Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.


 Diana Baños B.
 Profesional Especializada.





SANCION DE ACUERDO No. 0010 del 28 octubre de 2025

EL ACUERDO No. 012 DEL 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA CONDICION ESPECIAL DE PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA" fue recibido en el despacho del señor Alcalde el día 28 de octubre de 2025 vista las constancias se procede a sancionarlo y publicarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los (28) días del mes de octubre de 2025.



CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO

Alcalde Distrital de Santa Marta

Reviso – Jose Rodolfo Martinez - Director Jurídico Distrital

Proyecto – Juan Miguel Prada – P.U.